AUTO No. 011

Por el cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía No. DTAN- SAMC-012-2021

El Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y conforme los dispuesto en la Resolución No. 172 de 2021 proferida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 y,

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente, a la Dirección Territorial Andes Nororientales -DTAN- se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, Parque Nacional Natural Tama, Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, Santuario de Flora y Fauna Iguaque, Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce y el Área Natural Única Los Estoraques.

El Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, ubicado entre los departamentos de Boyacá y Santander fue declarado como área protegida mediante Resolución 170 del 18 de noviembre de 1993 del Ministerio de Agricultura. Comprende un área total de 10.429 hectáreas, de las cuales, el 15% hace parte del páramo de La Rusia, el 14% a bosque alto-andino y el restante 71% corresponde a bosque andino (UAESPNN, 2014).

El Santuario cuenta con los bosques relictuales de roble (Quercus humboldtii) y coloradito (Polylepis quadrijuga) más grandes del país, además de páramos que albergan una gran variedad de especies de frailejones, algunas de ellas endémicas (Espeletia cachaluensis, Espeletia chontalensis y Coespeletia laxiflora). El Santuario sirve también de hábitat para muchas especies de aves, reptiles, anfibios y mamíferos. Destacan entre ellas la presencia del oso de anteojos (Tremarctos ornatus), y la rana arlequín (Atelopus mittermeieri), esta última endémica de la región. Algunas zonas como las Lagunas de Cachalú y Agua Clara, pueden ser aprovechadas para el desarrollo de actividades de recreación pasiva y de educación ambiental por su belleza escénica (Muñoz et al. 2015).

Según Bernal y Balaguera (2012), la cuenca alta del río Fonce representa cerca del 93% del total del Santuario, y el área total de las tres subcuencas que la conforman equivale al 4% del área total del río Fonce; esto es significativo en términos de la importancia de captación de humedad atmosférica, recarga de acuíferos y ubicación de nacimientos.

Si bien el Santuario se encuentra en un buen estado de conservación, aún cuenta con presiones generadas por actividades de ganadería en zonas específicas que pueden recuperar sus condiciones siguiendo un adecuado manejo. La superficie total con presiones es de 99,28 ha en bosque andino y alto andino, y 82,5 ha en zona de páramo, por tal razón el área protegida adelanta acciones de restauración ecológica.

De acuerdo a los lineamientos para implementación del proceso de restauración, la entidad ha identificado áreas prioritarias a restaurar que buscan aportar a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad donde se establece la meta de 1.400.000 hectáreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, rehabilitación, recuperación, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y en cumplimiento de la meta presidencial relacionada con la siembra de 180 millones de árboles, Parques Nacionales como autoridad ambiental y en el marco de la administración de las Áreas Protegidas, adelantará acciones que buscan el cumplimiento de 2 objetivos en materia de restauración, el primero de ellos “Implementar Sistemas de conservación por medio de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación” que tiene como metas: 1) la plantación de 1.688.000 mil individuos siendo de estos al menos 800,000 árboles, 2) acciones de restauración, rehabilitación, recuperación, monitoreo y mantenimiento sobre 5.937 hectáreas y 3) mantenimiento a material vegetal plantado para 152.200 individuos. El segundo objetivo “Fortalecer acuerdos de conservación con comunidades locales”, contempla las metas de generar o fortalecer acuerdos con 267 familias y crear 489 empleos.

El Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce de Parques nacionales Naturales de Colombia, debe cumplir con los objetivos generales y específicos definidos en el Plan de Acción Anual (PAA) para año Fiscal 2021, El desarrollo de este, presenta acciones de restauración ecológica al interior del área protegida, para lo cual avanza en la producción de material de especies nativas de páramo y bosque alto andino, se llevará a cabo la plantación de 13.000 individuos de especies nativas de estos ecosistemas, con el fin de restaurar 11 hectáreas.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, se hace indispensable realizar un contrato que incluya el suministro de insumos y la plantación de 13.000 individuos vegetales de especies nativas de páramo y bosque alto andino en 11 hectáreas, para garantizar el ejercicio de restauración ecológica en el sector de Playas Mejoras predio Medellín y en el sector Chontales Lagunas, los que se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2021, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el Plan de Acción Anual (PAA) de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que de conformidad con el literal 2 artículo de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista será el de la selección abreviada de menor cuantía.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ***(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)***.

Que el día 20 de Septiembre de 2021, la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y

documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que los siguientes interesados realizaron observaciones y los cuales se les dio respuesta dentro del término estipulado según evidencia en el sistema electrónico para la contratación pública **PEDRO AUGUSTO GÓMEZ y BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA.**

De acuerdo al Concepto C – 043 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se concluye que "además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado (…)", por lo que el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, para la Agencia "el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Por lo anteriormente expuesto, la entidad NO limito el presente proceso a **Mipymes**.

Que, por lo anterior, el Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. 012 de 2021, con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: *Realizar la plantación de material vegetal y el suministro de insumos requeridos, con el fin de contribuir a fortalecer los procesos de restauración ecológica en el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce*.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. CRONOGRAMA:

Hito	Fecha
Aviso de Convocatoria Pública	20 de Septiembre de 2021

Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 20 de Septiembre al 27 de Septiembre de 2021
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de Septiembre de 2021 a las 19:00
Auto de apertura y publicación pliego de condiciones definitivos	30 de Septiembre de 2021 a las 17:30
Plazo para manifestación de interés	01 de Octubre de 2021 a las 17:30
Realización del Sorteo	04 de Octubre de 2021 a las 9:00 a.m.
Publicación de la lista de precalificados	04 de Octubre de 2021 a las 17:30
Presentación observaciones al pliego de condiciones definitivos	11 de Octubre de 2021 a las 17:30
Respuesta a observaciones Pliego de Condiciones Definitivos	13 de Octubre de 2021 a las 17:30
Fecha límite para la expedición de Adendas.	14 de Octubre de 2021 a las 19:00
Cierre de la Selección y Presentación ofertas	15 de Octubre de 2021 a las 18:00
Publicación Informe de habilitación de las propuestas	20 de Octubre 2021 a las a las 17:00
Observaciones al Informe de evaluación	25 de Octubre 2021 a las a las 17:00
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria desierto	26 de Octubre 2021 a las 17:30
Firma del Contrato	27 de Octubre 2021 a las 17:30
Expedición del registro presupuestal	A partir del 27 de Octubre 2021 a las 17:31
Entrega de la garantía	Del 27 de Octubre al 2 Noviembre 2021 a las 17:30
Aprobación de Póliza o garantía	A partir del 29 Octubre 2021 a las 17:31

4. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones y sus anexos y formatos podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($101.541.817) M/CTE.** incluido IVA. El presupuesto del contrato está garantizado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 75921 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. 012 de 2021, las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTÍCULO TECERO. - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bucaramanga (Santander).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FABIO VILLAMIZAR DURAN

Firmado digitalmente por FABIO VILLAMIZAR DURAN
Fecha: 2021.09.30 20:35:44 -05'00'

FABIO VILLAMIZAR DURAN
Director Territorial Andes Nororientales

Proyectó: Jhoan Andrés Pava Ardila – Abogado Contratista
Revisó y aprobó: Cristian Fernando Jiménez Camacho - Abogado Contratista

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No. 24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co